



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 125 -2018-JUS/PRONABI-CE

Lima, 13 JUL 2018

**Vistos**, el Informe Nº 714-2018-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal Nº 0168-2018-JUS/PRONABI-UCDSA-V, la Carta Nº G-1000-0439, sobre asignación en uso temporal de un (01) vehículo a favor del Ministerio de Defensa para uso de la Marina de Guerra del Perú; y,



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante la Carta N° G-1000-0439, recibido con fecha 03 de mayo de 2018, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, solicitó al PRONABI, la asignación en uso temporal de un (01) vehículo, con la finalidad de destinarlo a incrementar su capacidad operativa relacionada con temas de Seguridad y Defensa Nacional en cumplimiento de sus fines institucionales, adjuntando para tal efecto el Reporte SIAF, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001379, acreditando contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de los bienes solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan, así como la contratación del SOAT y seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiaria del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 165°, que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, asignándoles como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República;

Que, los incisos 1), 4) y 6) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, señala que dicha entidad garantiza la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito marítimo, fluvial y lacustres del Perú; asimismo, participa en la ejecución de las Políticas de Estado, y a desarrollar actividades de inteligencia en materia de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, en ese sentido, el PRONABI, con la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad solicitante, con la finalidad de destinarlos a incrementar su capacidad operativa relacionadas con la Seguridad y Defensa Nacional en cumplimiento de sus fines institucionales, conforme a lo establecido en las normas señaladas en los considerandos precedentes;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención al requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración de este Programa; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (01) vehículo disponible a ser empleado para los fines solicitados, el cual fue entregado mediante acta en custodia temporal de fecha 15 de octubre de 2017 a favor de la entidad solicitante y que se detalla a continuación:

CARACTERISTICAS							
ITEM	RENABI	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	COLOR	AÑO
1	2597	M4D-898	TOYOTA	CAMIONETA PICK UP	HILUX	BEIGE METALICO	2008

Que, según la inspección técnica realizada por el PRONABI, cuyo resultado consta en la Ficha Técnica de Vehículo N° 122-2017-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 23 de octubre de 2017, se ha verificado que dicho vehículo se encuentra operativo y en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el



bien, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Conservar y custodiar diligentemente los bienes otorgados, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b. Destinar los bienes al uso para el cual fueron asignados.
- c. Asumir los gastos del mantenimiento, servicios públicos y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza de los bienes, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d. Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los bienes asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e. Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f. Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g. Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.



Que, la asignación en uso temporal del citado bien se debe efectuar en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren (ad corpus), al momento de la entrega;

Que, una vez asignado el bien, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por la PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 0168-2018-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 18 de mayo de 2018 y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contenida en el Informe N° 714-2018-JUS/PRONABI-OGAJ, de fecha 12 de julio del 2018, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal del citado vehículo a favor del Ministerio de Defensa para uso de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de Asignación en Uso Temporal**

Aprobar la Asignación en uso temporal de un (01) vehículo a favor del Ministerio de Defensa para uso de la Marina de Guerra del Perú, con la finalidad de destinarlo a incrementar su capacidad operativa y sus actividades relacionadas con temas de Seguridad y Defensa Nacional en cumplimiento de sus fines institucionales, que a continuación se indica:





CARACTERISTICAS							
ITEM	RENABI	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	COLOR	AÑO
1	2597	M4D-898	TOYOTA	CAMIONETA PICK UP	HILUX	BEIGE METALICO	2008

**Artículo 2.- Vigencia de la asignación**

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado vehículo se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

**Artículo 3.- Entrega del bien asignado**

Precisar que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren.

**Artículo 4.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



*Mónica López Torres Páez*  
MÓNICA LÓPEZ-TORRES PÁEZ  
Coordinadora Ejecutiva  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS